RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05308-31-10-001-**2021-00223**-00
Proceso:	**Adjudicación judicial de apoyos**
Demandante Solicitante:	Alexandra Janeth Castrillón Rúa C.C. 39.356.104
Persona que requiere el apoyo:	Yeudi Milena Parra Castrillón C.C. 39.359.562
Interlocutorio:	54 de 2024
Decisión:	**FIJA FECHA DE AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS**

Revisado el proceso se encuentra necesario darle trámite, resolviendo de la siguiente forma:

1. Se tiene por finalizado el termino de diez (10) días de traslado del informe de valoración de apoyos sin que se haya realizado pronunciamiento alguno por las personas mencionadas en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
2. Se tiene por contestada dentro del término legal la demanda por parte del abogado Arturo Cardona Curador Adlitem designado a la señora Yeudi Milena Parra Castrillón persona beneficiaria del apoyo.
3. Se tiene por contestado el requerimiento efectuado a EPS SURA por medio de auto del 15 de enero de 2024, en el cual se solicitaba aportar la historia clínica de la Yeudi Milena Parra Castrillón.

Agotadas las etapas procesales anteriormente mencionadas, se convoca a la audiencia que se regirá por las reglas del artículo 392 del Código General del Proceso y lo establecido en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, por lo tanto, procede el Juzgado a **DECRETAR** las siguientes **PRUEBAS**:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal las pruebas documentales aportadas por el apoderado de la parte demandante consistentes en:

1. Copia del folio del Registro civil de nacimiento con indicativo serial 12549561 de la señora Yudi Milena Parra Castrillón.
2. Copia del folio del Registro Civil de nacimiento con indicativo serial 12549098 de la señora Alexandra Janeth Castrillón Rúa.

3. Copia de cedula de ciudadanía de la señora Alexandra Janeth Castrillón Rúa.
4. Copia de cedula de ciudadanía de la señora Yeudi Milena Parra Castrillón.
5. Copia de certificado de defunción antecedente para registro civil nro. 726730839 de la señora Ana Julia Castrillón Rúa.
6. Copia de dictamen de determinación de origen y pérdida de capacidad laboral y ocupacional con fecha del 24 de octubre de 2018 y nro. 075791-2018 de la señora Yeudi Milena Parra Castrillón.
7. Copia de informe de valoración de apoyos del centro capacitación los Álamos con fecha del 13 de junio de 2023 elaborado a la señora Yeudi Milena Parra Castrillón.
8. Copia de historia clínica EPS SURA de la señora Yeudi Milena Parra Castrillón, última fecha de control 14 de agosto de 2023.

ESCUCHA DE PARIENTES: En la audiencia se escucharán a los señores Héctor Fabio Parra Cataño, Eliana Patricia Parra Castrillón, Lina María Parra Castrillón, Luisa Fernanda Parra Castrillón, Luis Medardo Parra Cataño, Lila del Carmen Parra Cataño, Aníbal de Jesús Parra Cataño.

PRUEBA TESTIMONIAL: se escucharán en declaración a los señores Jhony Andrés Monsalve Correa, Luis Fernando Gil Álzate, Blanca Nubia Bernal Vanegas.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA - CURADOR AD LITEM solicita se le conceda formular el interrogatorio de parte a la demandante.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

DECLARACIÓN DE PARTE: En la audiencia se recepcionará interrogatorio a las demandantes y postuladas como apoyo a las señoras Alexandra Janeth Castrillon Rúa.

PRUEBA TESTIMONIAL: Se recibirá la declaración del señor Héctor Fabio Parra Cataño, Eliana Patricia Parra Castrillón, Lina María Parra Castrillón, Luisa Fernanda Parra Castrillón, Luis Medardo Parra Cataño, Lila del Carmen Parra Cataño, Aníbal de Jesús Parra Cataño,

La audiencia en la que se proferirá la sentencia en este asunto se llevará a cabo el día **viernes nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quien lleva la**

representación de los solicitantes para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

a. Disponer de buena señal de internet.
b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervinientes deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, y al Ministerio público de la localidad, de la fecha y hora de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADOS (CGP) No. 009****, fijado hoy* ***29 DE ENERO DE 2024,*** *en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.*

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario